

Yo a que do y por tal se mandó anotar en el libro Capitular para que no se usase de él en manera alguna, y por que en el todo no quedasen perjurados los interesados en esta Declaración, y para que se les reservado su Derecho a fin de que por el modo que mas les combiniere se acudiesen a pedir aya data lo que les combiniere que se les guardaria sujeción, desandoles el recurso para que respecto de no aver papeles, pudiesen por medio de Informes, y de los Combernentes justificar el estado y goze y el de sus Padres y Abuelos en el suyo mas brebe y sumario, que era el informativo de receuimiento para que en Vista de ello se les pudiese mandar continuar en su posesion, sin se les presiese litigio formal, y tambien para que no continuasen prescribiendo el tiempo de los Señores en la posesion de los Oficios: se mandó asimismo, que por aora no exercieren por via de Deposito aya que en Vista de las justificaciones que los interesados a ellos hiziesen, o traçosa se mandase, y asimismo se ordena por aya data a la Justicia y Consejo de dicha Villa de Seta, que por reparar